**RESOLUCIÓN No. 672 del 20 de febrero de 2018**

## Por medio de la cual se adjudica el proceso de

## Invitación pública de mínima cuantía No. 03 de 2018

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, requiere en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura contratar el suministro de vestidos, zapatos formales para dama, caballero, y vestido de labor para los empleados a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, de acuerdo con las especificaciones y de conformidad con las condiciones señaladas en la invitación pública.

Que para atender el gasto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2718 de fecha siete (07) de febrero de 2018, por las subunidades ejecutoras 27-01-02-001 que afecta el rubro 2044\_2 por concepto de dotación, por valor total de treinta millones novecientos noventa y dos mil trecientos sesenta y siete pesos m/cte. ($30.992.367) incluido I.V.A.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de treinta millones novecientos noventa y dos mil trecientos sesenta y siete pesos m/cte, incluido I.V.A., ($30.992.367).

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082, de 2015, el proceso de selección corresponde a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Que al cierre del proceso se presentaron las firmas: Zaty Store, Inbelta, Inversiones Baronatto, Open For Dressmaking SAS, La FE Manufactura SAS, y Unión Temporal Confecciones y Tejidos.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 1, y la invitación publica de mínima cuantía No. 03 de 2018, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, tuvo en cuenta para el estudio de la propuesta presentada, la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, los aspectos técnicos, de experiencia y el aspecto económico.

Que el comité evaluador en reunión llevada a cabo el diecinueve (19) de febrero de 2018, con base en los informes de verificación de los requisitos habilitantes presentados por los miembros del comité jurídico, económico y técnico emitió el acta de verificación de los requisitos habilitantes, la cual se procedió a dar publicación en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. 03 de 2018 que tiene por objeto Contratar el suministro de vestidos, zapatos formales para dama, caballero, y vestido de labor para los empleados a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, a la firma **INVERSIONES BARONATTO,** conoferta final por valor total deveintiséis millones novecientos noventa y un mil quinientos ochenta pesos m/cte., incluido I.V.A.,( 26.991.580).

**ARTÍCULO SEGUNDO**: El presente proceso cuenta con un presupuesto oficial estimado de treinta millones novecientos noventa y dos mil trecientos sesenta y siete pesos m/cte, incluido I.V.A., ($30.992.367),el cual podrá ser afectado en su totalidad por el Director Ejecutivo Seccional y según las necesidades de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notificará personalmente en la forma y términos establecidos legalmente, al representante legal de la firma adjudicataria del proceso contenido en la invitación pública de mínima cuantía No. 03 de 2018.

**ARTÍCULO CUARTO**: El representante legal de la firma adjudicataria, se compromete a suscribir el respectivo contrato.

**ARTÍCULO QUINTO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2018.

**CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**

Director Ejecutivo Seccional

MO/CVM/EEAM